



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 12 de Febrero de 2021

Año CI

Edición No. 13 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y II Y 11 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, es el de garantizar a la población el acceso a los servicios de salud y el de promover acciones de prevención y protección como eje prioritario para el mejoramiento de la salud, y entre sus estrategias y líneas de acción tiene el de garantizar un proceso de evaluación interinstitucional que mejore la calidad de los servicios de salud.

El derecho a la Salud establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una de las prioridades más elementales para el Gobierno del Estado, a fin de mejorar las condiciones de los guerrerenses, por lo que de manera constante se han establecido políticas públicas ampliando la cobertura de los servicios de salud con la construcción de unidades médicas.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del año 2019, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos de Salud, se asume el control de los servicios de salud a través del Instituto de Salud para el Bienestar INSABI.

Dentro de la exposición de motivos del Decreto de reformas antes citado, en su artículo séptimo transitorio menciona que las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

Es de suma importancia que la estructura operativa del Gobierno del Estado, se modernice permanentemente, ya que han surgido adecuaciones en la administración pública de manera paulatina, lo cual implica realizar cambios en la normatividad establecida, esto con el objeto de ser congruente con las necesidades actuales de la entidad y que incida en el cumplimiento de las obligaciones que el Gobierno del Estado tiene a través de sus dependencias, como lo es la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de salud.

Derivada de la publicación de fecha 29 de noviembre del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 23 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 651 por el que se abroga el Decreto número 13 que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSSG), como Organismo Público Descentralizado. Por ello surge la necesidad de adecuar el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, a esta nueva realidad jurídica abrogando los puntos donde el régimen estatal de protección social en salud en Guerrero (REPSSG) se incorporaba.

De manera adicional y con la finalidad de dotar de facultades adicionales a los directores de hospitales generales y de la comunidad, así como de los jefes judiciales y organismos administrativamente desconcentrados, se propone adicionar la facultad de certificar las constancias que obren en los archivos de la unidad médica bajo su responsabilidad, para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, carpeta de investigación o averiguación previa, esto permitirá agilizar la atención de los requerimientos en las unidades médicas de las regiones del Estado.

Así también en el año 2020 se incorporó el Hospital de la Comunidad en el Municipio de San Marcos, por lo que se adiciona en la fracción VIII. 1.24 del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero dicha unidad médica, a efecto de que

cuenta con las atribuciones, facultades y obligaciones que le impone el cuerpo normativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman los numerales VI.5 y VI.6 de la fracción VI, los numerales VIII.1.22 y VIII.1.23 de la fracción VIII del artículo 5; las fracciones XIX y XX del artículo 28; las fracciones XXIII y XXIV del artículo 41 y las fracciones XIX y XX del artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I a la VI.4.

VI.5. Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, **y**

VI.6. Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense.

VI.7.

VII a la VIII.1.21.

VIII.1.22. Cuajinicuilapa;

VIII.1.23. San Luis Acatlán, **y**

VIII.2.

Artículo 28.

I a la XVIII.

XIX. Poner a consideración para aprobación del Secretario, los nombramientos de las servidoras y servidores públicos a su cargo;

XX. Certificar las constancias que obren en los archivos de la unidad médica bajo su responsabilidad, para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, y en general,

para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, carpeta de investigación o averiguación previa, y

Artículo 41.

I a la XXII.

XXIII. Coadyuvar en las acciones que implemente la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, así como, tramitar las licencias sanitarias de la unidad médica a su cargo;

XXIV. Certificar las constancias que obren en los archivos de la unidad hospitalaria bajo su responsabilidad, para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, carpeta de investigación o averiguación previa, y

Artículo 44.

I a la XVIII.

XIX. Responder jurídica y económicamente respecto de los contratos, procedimientos, compras, pedidos y subrogación de servicios contratados que realicen con motivo de los recursos asignados a su jurisdicción sanitaria de manera anual, para lo cual, con fundamento en lo dispuesto por Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dichas contrataciones no podrán ser superiores al monto asignado a cada año fiscal;

XX. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Jurisdicción Sanitaria bajo su responsabilidad, para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, carpeta de investigación o averiguación previa, y

Artículo Segundo. Se adiciona el numeral VIII.1.24 de la fracción VIII del artículo 5; la fracción XXI del artículo 28; la fracción XXV del artículo 41 y la fracción XXI del artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I a la VIII.1.23.

VIII.1.24. San Marcos.

VIII.2.

Artículo 28.

I a la XX.

XXI. Las demás que le encomiende el Secretario y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 41.

I a la XXIV.

XXV. Las demás que les encomiende el Secretario y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 44.

I a la XX.

XXI. Las demás que le encomiende el Secretario y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Tercero. Se derogan el numeral VI.7 de la fracción VI del artículo 5 y la fracción VI del artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I a la VI.6.

VI.7. Derogada.

VII a la VIII.1.24.

VIII.2.

Artículo 75.

I a la V.

VI. Derogada.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIÓNES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311